



se custodiaban en aquella sin q. se cause unquam perjuicio a terceros, pase una Comision Compuesta del Presd. Pro. Indio, Regidor Int. Polo, y Secretario a las casas mortuorias de aquel, y reuniendo los libros en un local o punto seguro, lo cerraron y aseguraron conerbando y llave, lo cual se acreditara por dilig. A lo ardo el Ayuntamiento firmando el Pro. Presd. y Pro. Indio de

de testifio = C. S.
 Otonio Carpena P. d. d. d.
 Juan Otonio Carpena
 Juan Otonio Carpena

Dilig. a. en la Villa de Ylala a veinte y siete de Nov. de mil ochoc. quatro y ocho, los Sr. D. Juan Otonio Ferrero, D. Sebastian Carpena y D. Ant. Polo Presd. Pro. Indio, y Regidor del Ayuntamiento de la misma con cargo el Sr. D. cuando las dos de la madre se constituyeron en las casas mortuorias del Sr. que fue de esta villa D. Juan Ferrero Cerro y encontrando en ellas a su hijo D. Ant. Ferrero y su hermano D. Leonardo Pro. fueron enterados del objeto de la dilig. y en su virtud pusieron de manifesto los papeles de que se

